



Rdo: 681524089001-2020-00055-00
Dte: FINANCIERA COOMULTRASAN
Ddo: MARTA LOZANO SARMIENTO Y EDILMA SARMIENTO TARAZONA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y se encuentra vencido el termino para la subsanación.
Para lo que estime proveer enero 14 de 2021

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA.

AUTO RECHAZO

Carcasí - Santander, Catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda como se había ordenado en proveído del Once (11) de Diciembre de 2020 y cuyo terminó venció el día 13 de Enero de 2.021, se dispone dar aplicación al art. 90 del Código General del Proceso, ordenando el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA presentada a través de apoderada Judicial, por FINANCIERA COOMULTRASAN en contra de MARTA LOZANO SARMIENTO Y EDILMA SARMIENTO TARAZONA.

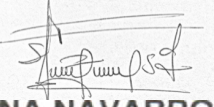
2- DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER FECHA: 15 DE ENERO DE 2.021 NOTIFICACION: AUTO 14 DE ENERO DE 2.021 ANOTACION: ESTADO Nº 0004  MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA
--	---